

**CONCEDE AUMENTO DE PLAZO PARA EVACUAR  
TRASLADO A WOM S.A, POR SU PROYECTO “RED DE  
ANTENAS 5G EN REGIÓN DEL BIOBÍO”**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1481**

**Santiago, 21 de agosto de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-021-2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto las resoluciones exentas que se señalan; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO**

1° Con fecha 27 de julio de 2023, mediante la Resolución Exenta N°1298, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto del proyecto “Red de antenas 5G en la región de Biobío” (en adelante, el “proyecto”), de titularidad de WOM S.A (en adelante, el “titular”).

2° En el acto anterior, se dio al titular un plazo de 15 días hábiles, a contar de su notificación, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estimare pertinentes frente a la elusión levantada.

3° Dicha resolución fue notificada al titular con fecha 28 de julio de 2023, mediante casilla de correo electrónico. En consecuencia, el plazo para evacuar el traslado conferido vence el 21 de agosto de 2023.

4° Por su parte, con fecha 21 de agosto de 2023, el titular solicitó una ampliación de plazo, por el máximo que corresponda en derecho, para evacuar su traslado, debido a encontrarse recopilando y sistematizando toda la información necesaria para realizar las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estima pertinentes.



5° Para resolver dicha solicitud de ampliación de plazo, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que: (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.

6° Al respecto, en la especie se cumplen todos los requisitos indicados, toda vez que (i) la ampliación que se solicita no excede el máximo legal; (ii) es aconsejable conceder el aumento de plazo, en atención a la necesidad de contar con una mayor cantidad de antecedentes que permitan determinar si corresponde o no exigir el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; (iii) no se perjudican derechos de terceros; y (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se producen antes del vencimiento del plazo original.

7° En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

#### **RESUELVO**

**CONCEDER** a WOM S.A un aumento de plazo de 7 días hábiles, contados desde la notificación de este acto, para hacer valer las observaciones, alegaciones o pruebas que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en el presente procedimiento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**JORGE ALVIÑA AGUAYO**  
**FISCAL (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

FSM/MES.

#### **Notificación por correo electrónico:**

- WOM S.A. Correo electrónico: [marcelo.fica@wom.cl](mailto:marcelo.fica@wom.cl) y [rperez@smartcompliance.cl](mailto:rperez@smartcompliance.cl).
- Denunciante. Correo electrónico: [andres.toro@hualpenciedad.cl](mailto:andres.toro@hualpenciedad.cl).

#### **C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-021-2023

Expediente Cero Papel N°19.069/2023.

